

INFORME SECRETARIAL: A Despacho, informando que dentro del término de traslado la curadora Ad Litem designado para los herederos indeterminados del causante James Narváez Rengifo, contesto la demanda. Sírvasse proveer. Palmira, 31 de mayo del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 799

Palmira, treinta y uno (31) de mayo del año de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado, se tiene por contestada la demanda por parte de los herederos indeterminados del causante James Narváez Rengifo, a través del curador ad litem.

Por lo expuesto. El Juzgado:

DISPONE:

1º. Tener por contestada la demanda por parte de los herederos indeterminados del causante **James Narváez Rengifo**, a través del curador ad Litem.

2º. Por secretaria córrase traslado de las excepciones propuestas conforme lo establece el art. 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 81 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira 1 de junio del año 2022

La secretaria

NELSY LLANTEN SALZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8478e15ad385294c803a9fa7bae8aa957a5df7abdba38995f064c3d4f8298907**

Documento generado en 31/05/2022 11:47:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>